

39
32

SUÁREZ
ABOGADOS
CARRERA 13 NÚM. 28-29, PISO 3
BOGOTÁ, 1 COLOMBIA

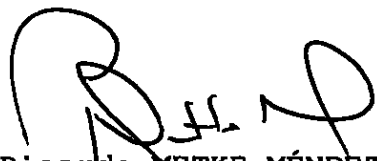
Señora Jefe de la
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 88843002 88810000 Folios: 1
Fecha (AND): 2002-01-28 16:55:01
Trámite : 882 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref.: Expediente No. 00 043.002.
Solicitud de patente de invención PROCESO PARA LA
ELABORACIÓN DE CUEROS ARTIFICIALES DE PVC.

Yo, Ricardo METKE MÉNDEZ, obrando como apoderado del Dr.
GERHARD BECK., atentamente manifiesto a usted que sustituyo
el poder que me ha sido conferido a favor del doctor Luis
SUÁREZ CAVELIER, identificado con la cédula de ciudadanía No.
19'132.014 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No.
14.441, para que continúe el trámite de la referencia, con
las mismas facultades que me fueron conferidas.

Señora Jefe,


Ricardo METKE MÉNDEZ
C.C. No. 19.074.428 de Bogotá
T.P.A. No. 13.531

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**
Ante el Notario Once del Circuito de Santa Fe de Bogotá, compareció METKE MÉNDEZ
Quien exhibió la C.C. No. 19.074.428 T.P. 13.531
Expedida en BOGOTÁ
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a 22 FNE 2002
Santa Fe de Bogotá, D.C.
Firma del Declarante 
Autorizó la anterior Diligencia
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

40 38

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 27 de Julio de 2005

Doctor

LUIS SUAREZ CAVELIER

Representante **DR. GERHARD BECK**

ASUNTO	Radicación No.	00-43002
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	06544
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 23 a 28 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 6 reivindicaciones en los folios 29 a 30 de la solicitud en estudio.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 9 de junio de 2000, y en el momento de la radicación **SI** se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Alemania DE19926731.6.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 6 de la solicitud en estudio se refieren a un proceso para la elaboración de cueros artificiales de PVC resistentes a la migración, en el cual se preparan las mezclas reticulares y no reticulares de dispersiones de poliacrilato con soluciones de alcoholes de polivinilo para obtener, después de una etapa de secamiento y reticulación, medios que actúan como bloqueadores de plastificante o como promotoras de la adhesión para una capa intermedia de alcohol polivinílico (PVA) puro en PVC de cualquier grado de plastificación.
- b) El anterior procedimiento busca mejorar la calidad de los cueros artificiales.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a D 06 N 3/00

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que no sustenta adecuadamente a las reivindicaciones. El proceso que se describe en las reivindicaciones no se explica adecuadamente, con todos sus pasos y etapas en la descripción. Dicha descripción debe enunciar lo que quiere que sea protegido y establecer una clara explicación de porque se diferencia del estado de la técnica en cada una de sus etapas o en las etapas que el solicitante considera novedosas.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) No se encuentra correctamente redactado. Por su estructura todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico, es lo que se conoce y sobre lo que no se reclama ningún privilegio. La segunda parte, o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como 'caracterizado por' o similares. Debe corregirse todo el capítulo en especial la reivindicación independiente.
- ii) Las reivindicaciones 2 y 6 representan usos que se le quiere dar a un producto resultante del proceso de las primeras reivindicaciones. El uso no es objeto de protección de acuerdo a la legislación colombiana por lo que deben eliminarse las reivindicaciones.
- iii) Un proceso es una secuencia lógica de pasos o etapas que busca un fin. De acuerdo a lo establecido en las reivindicaciones no es claro cuales son las etapas pues no las define apropiadamente.

De acuerdo a lo anterior el capitulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claudat de acuerdo a lo establecido en el Art 30 de la Decision 486

4) **Determinacion del Estado de la Tecnica y Evaluacion de los requisitos de patentabilidad**

Cuando el solicitante haya corregido los capitulos descriptivo y reivindicatorio y los haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podra elaborar una determinacion correcta del estado de la tecnica y una evaluacion correcta de los requisitos de patentabilidad

5) **Notificación**

En cumplimiento del articulo 45 de la Decision 486 de la Comision de la Comunidad Andina se le indica que dentro del termino de sesenta dias contados a partir de la fecha de la notificacion de la presente comunicacion debe responder a la notificación En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesion, se denegara la patente

Notifiquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5 2, literal e) del capitulo quinto del titulo primero de la Circular Unica N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe Division de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista de fecha

04 AGO 2005

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO	EXAMINADOR JURÍDICO
1080	Codigo No 202003	Codigo No